

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... domiciliado en..... según cédula personal que exhibe á los debidos efectos, enterado del pliego de condiciones por el que se saca á subasta pública por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1905, hasta el 31 de Diciembre de 1907 inclusive, el suministro de viveres para los presos en la Cárcel de Audiencia y correccional de esta capital, así como del anuncio de dicha subasta publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm....., correspondiente al día..... de..... último y conformándome en un todo con las cláusulas que aquél contiene, me comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de..... (la cantidad se expresará en letra) por cada ración.

(Fecha y firma.)

Número 2.478.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.567.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Cutillas Santos, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del corriente, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Cerros de Santa Ana; lindando por el N. con terrenos de D. Joaquín Abellán; por el S. con montes comunales; por el E. el dicho D. Joaquín Abellán, y por el O. con la vereda que sube al Monasterio de Santa Ana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que existe en la falda del Cerro de Santa Ana; lindando con la vereda que sube al Monasterio de Santa Ana; y desde este punto se medirán en dirección S. 400 metros, colocándose la primera estaca; primera á segunda O. 150; segunda á tercera N. 500; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 500, y quinta á primera 50 metros. La demarcación con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1904.
—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.131.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Contribución rústica.—Diputaciones de la capital.—Tercer trimestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
NONDUERMAS		
12720	Antonio Córdoba.	10'13
51	Antonio Iniesta.	8'91
52	Antonio López Martínez.	2'44
53	Antonio Zamora.	2'96
54	Antonio José Laborda.	16'03
58	Antonio Mirete.	7'80
67	Andrés Hernández.	3'86
69	Antonio Alarcón.	2'50
85	Antonio Marín.	2'32
92	Blas Rodríguez.	13'24
801	Diego Córdoba.	7'94
9	Eugenio Bastida.	20'51
11	Fulgencio Munuera.	9'01
13	Francisco López.	12'58
14	Francisco Cascales.	4'29
15	Francisco Gil.	3'96
19	Francisco López.	9
34	Francisco Alburquerque.	2'31
60	José Alburquerque.	5'42
61	José Hernández.	10'69
62	Joaquín Luis Molinero.	2'98
64	José Gómez.	2'64
69	José Ortuño.	4'29
73	José Fenor.	1'93

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
84	José González.	7'94
89	Juan José Pujante.	2'32
92	José Rodenas.	2'11
93	José Montesinos.	9'92
96	Juan Pellicer.	4'96
907	Juan Ballesta.	3'96
8	José García.	2'64
13	Juan Ortuño.	4'63
16	José Castillo.	6'95
66	Juan Ferrer.	5'29
70	Juan Hernández.	3'73
76	José Hernández.	5'62
12	Francisco Castillo.	10'32
98	Miguel Viguera.	2'78
13001	Manuel Funes.	6'94
14	Pedro González.	1'97
18	Pedro Martínez.	3'60
36	Ramón García.	2'11
42	Salvador Sandoval.	3'42
48	Serafin Martínez.	7'41
60	Viuda de Juan José Viguera.	2'51
62	Viuda de Pedro Párraga.	4'29
63	Viuda de Francisco Ortuño.	6'07
PUEBLA DE SOTO		
13289	Antonio Martínez	3'72
90	Alejandro Ortiz.	2'48
92	Andrés Coello.	4'29
98	Alfonso Hernández.	4'75
99	Antonio Ibáñez.	1'85
309	Antonio Orenes.	2'64
10	Antonio Pujante.	4'22
17	Blas López.	8'58
24	Diego Martínez.	3'97
25	Diego Marín.	2'14
33	Francisco Manzano.	8'91
34	Francisco Martínez.	14'89
38	Francisco Aroca.	1'98
44	Francisco López.	12'90
54	Fulgencio Manzano.	5'22
77	José Martínez.	10'90
78	José Francisco.	13'24
85	José Fenor.	5'94
87	José Zamora.	4'97
94	Juan Martínez.	1'65
404	Juliana Tovar.	6'28
12	José Antonio Manzano.	2'96
16	Juana García.	11'68
22	Josefa Manzano.	12'23
25	Juan Manzano.	2'84
46	M. Martínez.	4'63
60	Pedro Martínez.	2'64
62	Pedro Manzano.	5'60
68	Roque López.	2'38
70	Simón García.	3'31
71	Salvador Vivo.	2'99
73	Tomás Martínez.	4'63
79	Vicente Martínez.	6'60
RINCON DE SECA		
13656	Andrés Salas.	2'68
59	Antonio Hernández.	5'62
61	Antonio López.	10'32
63	Antonio Párraga.	3'96
93	Bartolomé Solano.	6'94
705	Diego Campillo.	6'94
12	Francisco Marín.	21'87
13	Francisco Hernández.	3'97
27	José Hernández.	2'38
42	Ginés Orenes.	7'28
43	Jerónimo López.	5'30
48	Juan Gambin.	9'59
49	Juan Moreno.	10'90
54	Juan Ortuño.	10'32
61	José Hoyos.	2'03
67	Juan José López.	8'59
68	José Hernández.	4'50
69	José García.	3'97
71	Joaquín García.	4'46
29	Joaquín Ranaga.	8'59
87	Juan López.	3'96
99	Joaquín Orenes.	1'98
802	Juan Gambin.	1'98
11	Joaquín Hernández.	18'09
13	Joaquín López.	6'60
14	Juan Rubio.	5'62
18	Juan José Mirete.	4'42
50	Luisa Moreno.	4
54	María Rodríguez.	2'32
78	Patricio Orenes.	4'29
83	Sebastián Campillo.	2'04
90	Simón Marín.	4'63
903	Viuda de Juan García Mirete.	22'82

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 20 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.487.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la 9.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 6 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Antonio Gómez Arce, de Los Martínez.

Una casa de habitación y morada, compuesta de varias dependencias, con sala en alto, cubierta de tejado y terrado, ocupando una superficie de 186 metros, con derecho al pozo de las casas de su situación, aljibe denominado de Los Peñalveres y era de pan trillar, situada en la diputación y pueblo de Los Martínez, término municipal de Murcia; que linda Levante ó derecha entrando tierra destinada á vertientes del aljibe de Bernardino Meroño, ejidos comunes y proindiviso de las casas de su situación de por medio; Mediodía ó frente más tierra de esta testamentaria y de herederos de José Gómez Arce, calle pública de por medio; Poniente ó izquierda casa de herederos de Pedro Martínez Monteró, antes los de Antonio Martínez, y Norte ó espalda casa de herederos de Juan López. . . . 250 »

D.ª Antonia Ros Hernández, de Lobosillo.

Un trozo de tierra secano

de cabida 9 celemines, equivalente á 50 áreas, 30 centiáreas y 90 decímetros, existiendo dentro de dicha cabida 16 plantones, cuatro higueras y dos palmeras y una casa de dos cuerpos con su patio, pozo y tejada, sita en la diputación de Lobosillo, paraje de Los Sáez, término municipal de Murcia; que linda todo el trozo por Levante tierra de José Martínez López, Mediodía las de Juan Inglés Lapertusa; Poniente Manuel Jiménez Sánchez, y Norte Mariano Barceló Martínez. 1350 »

D.ª Maria Francisca Rubio Blaya. Una casa de dos cuerpos cubierta de terrado, con varias habitaciones, que mide de superficie 190 metros cuadrados, sita en la diputación de Lobosillo, paraje de Los Cánovas, término municipal de Murcia; que linda por Levante ó sea su frente ejidos y después tierra de Manuel Bastida Ros; Mediodía ó sea izquierda entrando otra casa de Serafin López Sáez; por el Norte ó sea derecha entrando tierra de Catalina y José Romero Madrid, y por Poniente ó sea su espalda tierra de María Sáez Barceló. . . . 925 »

D. Fernando Clemente Navarro, de Corvera. Una casa compuesta de dos cuerpos, de tejado, con varias habitaciones, pozo, palas, pilas y un aljibe, que mide de superficie 495 metros, sita en la diputación de Corvera, paraje de Los Jaones, término municipal de Murcia; que linda por la derecha entrando tierra de Ginés Saura ó sea Levante; por la izquierda ó sea Poniente otra casa de María Barceló; por el Norte ó sea su espalda tierra de Pedro Mantes, y por su frente ó sea Mediodía ejidos y después tierra de Miguel Sánchez López. . . . 1000 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Pts. Cts.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 7 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, P., Ginés Espin.

Sexta sección.

Número 2.467.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Noviembre último.

Sesión del día 4.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Aprobar varias cuentas y pagos. Aumentar hasta 100 pesetas el alquiler de la casa escuela de niñas de Javalí nuevo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que dentro de la cantidad que haya en el presupuesto provea á la Profesora de la Escuela pública de niñas de la Ñora, del menaje necesario para la misma.

Previa declaración de urgencia, se toma en consideración moción del Sr. Martínez (D. José), referente á que se gestione hasta conseguirlo el que las oposiciones para proveer las plazas de Escuelas públicas elementales de la provincia, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, y que en la actualidad se celebran en Valencia, se verifiquen en esta capital.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que fije la cantidad que se ha de dar al Guardia municipal que fué herido hace unos días en cumplimiento de su deber.

Sesión del día 11.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Cumplir las disposiciones que contiene la Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictando medidas para evitar el fomento de la emigración.

Notificar á D. Maximiliano Ayuso y D. Juan Ibáñez Carrillo, el acuerdo recaído de los recursos de alzada que interpusieron sobre alineación de varias calles y plazas de esta ciudad.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Octubre próximo pasado.

Aprobar la cuenta de los medicamentos suministrados á la Farmacia municipal en el pasado mes de Octubre, que importa 521 pesetas 70 céntimos, y que en lo que resta de año se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos el gasto de dichos medicamentos.

Aprobar varias cuentas y pagos. Aprobar el presupuesto importante 1.970 pesetas para la construcción de una alcantarilla en la calle del Licenciado Cascales, facultan-

do al Sr. Alcalde para que realice la obra.

Nombrar Sargento guarda-parque de la Brigada de Bomberos á D. José Antonio Sáez Martínez, y furriel á D. Francisco Beltrán Pons.

Reconocer que el mercado de Navidad viene celebrándose desde tiempo inmemorial desde el jueves anterior á la misma hasta pasados los días de Pascua.

Sesión del día 18.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Designar al Concejal D. Antonio Gonzalo, para que concurra al acto de las subastas que han de celebrarse en el día de mañana, para el arrendamiento en el año próximo de rentas de propios y arbitrios.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder permiso á D.ª Dolores Mazón y Minio, para construir una cañería de derivación de las aguas de su casa Ceballos 24, al val de la lluvia.

Que quede sobre la mesa á petición del Sr. Pérez López, el expediente de arrendamiento del Teatro de Romea, por D. Ramón Sierra, en los pasados años 1894 á 1896.

Sesión del día 25.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Practicar la rectificación del padrón vecinal y que se anuncie por edictos.

Aprobar varias cuentas y pagos. Comunicar al Concejal Sr. Piñero la participación que se toma de su sentimiento por la muerte de su señor padre.

Murcia 6 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Gaspar de la Peña.

Sesión de 16 de Diciembre de 1904.

Presentado el anterior extracto de acuerdos, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil, para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—Agustín Hernández.

Número 2.480.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

Don Jose Campos y Martínez Corbalán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre todas las especies de consumos de este término durante el año 1905, se sacan á pública subasta por la cantidad de 87.358 pesetas 56 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; cuya subasta que ha de ser por pujas á la llana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de Diciembre actual de once á doce, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Para el caso de que no hubiese postores en esta primera licitación que cubra la cantidad fijada, se celebrará segunda subasta el día 31 de dicho mes de Diciembre y á la misma hora y por solo un año, bajo el mismo tipo, y en el cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de aquel, y con sujeción al mismo pliego de condiciones; siendo necesario para tomar parte en cualquiera de dichas licitaciones, el documento que acredite-

te haber consignado el cinco por ciento del tipo anual de la subasta por derechos y recargos.

Todos los gastos que se ocasionen por la instrucción de expediente, constitución de fianza, hasta la cancelación y los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* serán de cuenta del arrendatario.

Dado en Moratalla á 17 de Diciembre de 1904.—José Campos.—P. S. M., El Secretario, Adolfo García.

Octava sección.

Número 2.381.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CADIZ

(Continuación.)

57. Resultando: que entre las imputaciones contenidas en las cartas citadas, la de mayor relieve es la referente á Juan Vázquez Gavilán (a) Machango, el cual, en la carta fotografiada del folio 53 y nota escrita del 66, asegura que fué preso el día 3 de Agosto y le llevaron á la cárcel; emprendiéndola con él á sablazos y culatazos hasta que le derribaron; que ya en el suelo, se subieron sobre él y le pisoteaban como el que pisa uva, y luego fué llevado al cuartel donde sufrió igual suerte, ensangrentándose toda la camisa, y que desde entonces se encuentra enfermo, habiendo estado en el Hospital de Ronda; manifestando en el acta del folio 342, que sufrió los mismos tormentos que sus compañeros; y declarando ante este Juzgado (folio 665 vuelto) se ratificó en las citadas cartas y declaración, manifestando que en Ronda y en el Hospital le asistió un Médico llamado D. Leopoldo. La Academia de Medicina, en su ya citado informe, dice, que suponiendo que los pies de los que golpeaban no hayan roto ninguna costilla, ni lesionado algún órgano de las cavidades torácicas ó abdominal, debieron quedar extensas cicatrices de carácter permanente y hasta fractura de huesos y conmociones de los órganos internos. Reconoció este individuo por los Médicos de Alcalá del Valle, expusieron (folio 740, núm. 3.º) que presenta varias cicatrices en la cabeza, que el interesado manifiesta proceden de heridas que sufrió siendo muchacho), lo mismo que otra grande é irregular en la pierna izquierda, la cual se deriva de una quemadura sufrida también cuando tenía pocos años; y varias manchas pigmentarias en la espalda que no pueden proceder de lesiones, porque no se nota cicatriz alguna de ellas; entendiéndose que de ser cierto hubiera caído ensangrentado al suelo, dicha sangre tenía que proceder de heridas, que no ha sufrido, puesto que no se le ven las cicatrices consiguientes; y por último, que los dolores que tice padece se derivan de reumatismo crónico por su estancia en lugares húmedos y mal ventilados.

58. Resultando: que apurando el Juzgado la investigación, interrogó al Médico de la cárcel de Ronda Don Rafael Castaño y al Director del Hospital de dicha ciudad D. Leopoldo Aparicio, y éstos, á los folios 809 y 829 respectivamente, manifestaron, el primero, que el único de los detenidos de Alcalá del Valle que no estaba herido de bala y reclamó su asistencia á los dos meses de estar en la cárcel, fué el referido Juan Vázquez Gavilán, el cual decía que no podía moverse por efecto de los dolores que sentía en todo el cuerpo, y que atribuía á malos tra-

tos de la Guardia civil; que en vista de esto, dispuso su traslado al Hospital, en donde le asistió en un unión del Director Sr. Aparicio, coincidiendo ambos en que lo que sufría el referido sujeto era reuma articular, ageno é independiente de todo traumatismo; que con el fin de cerciorarse todavía más de certeza del diagnóstico, el Sr. Aparicio dijo al paciente que manifestase la verdad completa de era reuma por haberlo padecido anteriormente, ó si los dolores procedían de golpes sufridos, porque en el primer caso, si se le sangraba peligraba su vida, y en el segundo era indispensable la sangría para obtener la curación; manifestando entonces el enfermo que lo curase en la forma que había diagnosticado, dándole los medicamentos propios para el reuma, con los cuales se notó desde luego un gran alivio, y más tarde se obtuvo la curación, conviniendo el Sr. Aparicio (folio 829), como antes se ha dicho, en la certeza de cuantomanifestó el Sr. Castaño.

59. Resultando: que en el periódico «El Gráfico» correspondiente al 31 de Agosto próximo pasado, se dice que un obrero manifestó en Setenil al director de dicho diario, que los muebles del Centro Obrero los habían repartido entre una escuela y el cuartel de la Guardia civil, añadiendo que Diego Pinto aseguró haber visto á los presos de Alcalá heridos y ensangrentados, cuya afirmación también le hizo Francisco Romero y Romero, añadiendo que en la casa-cuartel oyó los lamentos desgarradores que partían del sobrado, y que la mujer del Romero decía al periodista sollozando: «nada se ha hecho á nosotros, pero que se haga justicia, señor.» Así como resulta igualmente del semanario «Tierra y Libertad» correspondiente al 18 de Agosto último, reivindica para sí el haber sido el primero que dió noticia de los martirios, acudiendo á la prensa extranjera y revolucionaria de París y Londres.

60. Resultando: Que Diego Pinto (que es otro de los que firman la carta para «El País», á que alude el resultando tercero) al declarar á los folios 852 y 872, negó la certeza de lo manifestado por «El Gráfico», expresando que al pasar por la estación de Setenil, vió un individuo rodeado de gente hablando, y el Pinto se acercó y dijo: que vió en la cárcel de Ronda que algunos de los presos que allí estaban tenían manchas de sangre y pus en la blusa, pero que no dijo la procedencia de las mismas, pues habiendo entre ellos algunos heridos de Maüser, pudieran ser muy bien dichas manchas procedentes de las lesiones de bala, negando que en la carta se hubiera ofrecido á declarar como testigo, pues lo único que dijo es lo expresado antes; y Francisco Romero y Romero, al folio 824, dice, que yendo por encargo de Pinto á la estación de Setenil con su anciana madre, la cual no habló una palabra, encontró á un forastero, al cual dijo que estando en la casa-cuartel de la Guardia civil de Alcalá á visitar al guardia Amado, que estaba herido, oyó lamentos como de una persona á quien se pegaba; viendo luego salir á José Jiménez Hormigo, sin reparar si estaba ó no herido, y que también vió por la calle con la cabeza vendada al conocido por el Canario.

61. Resultando: que con relación á Francisco Romero Dorado (a) Canario, aparece que en la carta fotografiada (folio 41) acta del 77 vuelto citada anteriormente y declaraciones folios 79 vuelto y 556, dijo: que fué detenido el 2 de Agosto y estuvo una hora en el cuartel, siendo con-

ducido á la cárcel; que el 5 lo sacaron de la cárcel, llevándolo al cuartel donde le pusieron de cara á la pared y diez guardias le dieron un palo en la nuca y otro en la cabeza; produciéndole una herida de dos pulgadas en la parte izquierda de ella, y cayó al suelo; continuando los golpes durante tres cuartos de hora ó una hora, sangrando mucho por la cabeza; no siendo cierto que le amarraran una cuerda á los testículos. Al ocuparse de este caso la Academia (folio 410 núm. 12) dice que ha debido quedar necesariamente una cicatriz perfectamente perceptible en la cabeza, y respecto á la paliza dada por diez hombres también han debido quedar bolsas sanguíneas y oleosas, extensas cicatrices sobre todo en los puntos en que se cruzaran los golpes, y todos los demás fenómenos que en resultandos anteriores se han expresado y que enumera dicho informe en el caso 1.º folio 403. Cuando declaró este individuo ante este Juzgado, no se le advirtió cicatriz, siendo necesario proceder á cortarle el pelo al rape, para que los Médicos de Olvera pudieran verle dos cicatrices en la cabeza, y además una en el labio superior y lado derecho, y otra en el carrillo izquierdo: situadas las de la cabeza una en la región parietal izquierda; y otra en la occipital, señalando la del parietal como la que le originaron los guardias, expresando que las otras se las causó en caídas siendo niño; nada se le observa en el resto del cuerpo, afirmando los médicos que ambas cicatrices de la cabeza son de la misma fecha, y mucho más antigua, por consiguiente al 1.º de Agosto de 1903, y concluyendo por encontrar inverosímil é inadmisibile cuanto el Francisco Romero Dorado afirma respecto á sus tormentos, confirmando esta apreciación del Juez de Olvera (folio 621), que dice que cuando le recibió declaración en Alcalá y en los mismos días que expresa fué maltratado, no le observó señal alguna de heridas en la cabeza ni en ninguna parte.

62. Resultando: que de los individuos cuyas cartas publicó el periódico «El Gráfico» á que se alude en resultandos anteriores, Roque Vargas Pino (carta folio 35 y declaraciones folios 126 vuelto y 433); José Pulido Jiménez (carta folio 37, nota 61 y declaración 418); Diego Muñoz Caballero (carta folio 38, nota 63 y declaración 437); Roque Alfaro Ruiz (carta 41, declaraciones folios 127 vuelto y 449); José Saborido López (carta folio 33, declaración 455); José Pérez Romero (carta folio 54, nota 68 y declaración 456); Antonio Rodríguez Conde (carta 57, nota folio 58 y declaración 454), y Antonio Listan Pulido (declaraciones 110 vuelto y 656 vuelto) manifiestan respectivamente y en su instancia; el primero: que durante hora y media, veinte ó veinticinco guardias le golpearon, diciendo «darle hasta que muera», y cita á Domingo Valle como testigo, el que asegura al folio 134 vuelto que no le conoce, y á José Pérez, hijo de Pedro, que no se encontró; el segundo: que seis ú ocho guardias, con fuerza y con ira, y vergajos y palos, le dieron durante una hora una gran paliza, dándole además dos vergajazos en las orejas y sangrando por efecto de los golpes; el tercero: que le dieron dos palizas de media hora ó de una, siete ú ocho guardias, con varas y palos, rompiéndole, en el retrete (cuyas dimensiones resultan expresadas en el resultando 53) seis ó siete varas; el cuarto: que durante seis horas le estuvieron dando culatazos y pinchazos en el campo y luego en el cuartel una paliza de una hora, rompiendo cinco ó seis

varas en su cuerpo ocho ó nueve guardias; el quinto: que le dieron un puñetazo en la nuca y dos bofetadas; el sexto: que le rompieron en el cuerpo ocho ó diez varas, dándole golpes en el pecho con una piedra siete ocho guardias, y luego palos en los pies descalzos durante una hora; el séptimo: que le dieron un pinchazo en la barriga rompiendo el pincho, y veinte palos en las orejas por las que echó mucha sangre y se le reventaron, y el octavo: que le apalieron ocho ó nueve guardias durante media hora.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 17 DE DICIEMBRE DE 1904

Saldo anterior.	Pts.	3.468.611'83
Imposiciones durante la semana.	»	134.459'74
Suma.	»	3.603.071'57
Reintegros.	»	132.930'50
Saldo.	»	3.470.141'07

Operaciones que realiza este Banco.

Cuentas corrientes con interés. Compra y venta de Fondos públicos y valores industriales. Giros. Cartas de crédito. Cobro y descuento de cupones. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos y créditos en cuenta corriente con garantía de firmas ó de valores cotizables. Depósitos de valores y objetos preciosos sin cobrar premio de custodia etc. y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

	Pts.	Cts.
MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903.	40	»
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor.	18	»
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904.	12	»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro